

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA; EL "INSTITUTO CASA CHIAPAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICCH", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PASTRANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR LOS CC. LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, Y LIC. LETICIA COELLO DE VELASCO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL FONART", a través de su representante, que:
  - I.1 Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios de 28 de noviembre del 1988 y de 26 de agosto del 1997, respectivamente.
  - I.2 El Fideicomiso tiene como finalidad realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir, con cargo al patrimonio del propio fideicomiso productos artesanales, conceder financiamiento y anticipos a los artesanos, proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa, así como comercializar los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
  - I.3 Mediante oficio número 100.-046, de fecha 10 de diciembre del 2012, se designó a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades que tiene conferidas mediante testimonio notarial número 122,823, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría número 9 del Distrito Federal, manifestando, bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 333, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “**EL ICCH**”, a través de su representante, que:

II.1 Es un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 4 fracción II y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas.

II.2 Uno de sus objetivos es impulsar la coordinación de esfuerzos para la promoción de productos artesanales entre la Federación, el Estado, los municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del gobierno para promover e instrumentar programas y celebrar convenios o acuerdos de coordinación, para efectos de concertar acciones en beneficio de la actividad artesanal y de productos regionales, de acuerdo a la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 083 del Estado el 05 de marzo del 2008.

II.3 La Lic. María de Lourdes Ruíz Pastrana, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para representar a “**EL ICCH**”, acorde a la designación conferida por el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado el 01 de febrero del año 2013, y conforme a lo previsto en la fracción XVI del artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2035, Colonia Xamaipak, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

III.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada mediante Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

1

1

**III.2** Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

**III.3** El Mtro. Jaime Valls Esponda, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, mismo que fué designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de fecha 03 de diciembre de 2010.

**III.4** Para los fines y efectos legales que deriven de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**IV.** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**IV.1** Reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

**IV.2** Conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y son conformes en signarlo en términos de los Artículos 3o, 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, para colaborar conjuntamente en la capacitación de los artesanos de la región y en la búsqueda de mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

En razón de lo expuesto, son conformes en asumir los derechos y las obligaciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Conviene **“LAS PARTES”** que el presente instrumento tiene por objeto desarrollar conjuntamente proyectos para establecer e impulsar grupos productivos artesanales, a fin de promover y fomentar la actividad artesanal, mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y la preservación de las tradiciones artesanales, así como crear nuevos diseños, respetando las culturas locales.

Así también, instituir un programa conjunto para elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos, creando condiciones de trabajo y de apoyo necesarios para que docentes, egresados y alumnos de **"LA UNACH"** presten sus conocimientos y realicen su servicio social para beneficiar a las comunidades de producción artesanal que, de común acuerdo, designen **"LAS PARTES"**, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos que favorezcan la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos, aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**.

De igual forma, acuerdan **"LAS PARTES"** trabajar en la organización de foros de consulta, orientados a las vertientes de las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, para obtener las líneas de acción que permitan el fortalecimiento de los artesanos y de la artesanía del Estado y del País.

La puesta en marcha de los programas o proyectos indicados en los párrafos que preceden, estará sujeta a la aprobación de las partes.

#### **SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** podrán celebrar anexos de ejecución, los cuales estarán sujetos a lo que determinen las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como a la normatividad aplicable en la materia, en los cuales se establecerán las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán en atención a su disponibilidad presupuestal y los responsables de las acciones a ejecutar.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

Para la realización del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** asumen las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables que designe cada una de ellas.
- b) Expedir constancias a los alumnos o egresados de **"LA UNACH"** que hayan desarrollado actividades de servicio social.
- c) Otorgar constancias a los artesanos que hayan egresado de los programas de capacitación.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Cuando los programas o proyectos referidos en la Cláusula Primera de este instrumento, sean aprobados por las partes, éstas se comprometen por separado, a:

#### **I. "EL FONART":**

- a) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este Convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria

para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de la región.

- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por la **"LA UNACH"**, pudiendo realizar observaciones y señalar en su caso, las propuestas pertinentes.

## II. **"EL ICCH"**:

- a) Proporcionar los padrones de artesanos que recibirán los cursos, atendiendo a las necesidades específicas de su labor.
- b) Proporcionar a **"LA UNACH"** el listado de cursos basados en las necesidades específicas de los artesanos.
- c) Proporcionar toda la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este Convenio.
- d) Apoyar a los artesanos en todo lo que sea necesario para llevar a cabo el objeto de este Convenio.
- e) Proporcionar a **"EL FONART"** los padrones de artesanos, a fin de integrar el padrón único de artesanos.

## III. **"LA UNACH"**:

- a) Elaborar y revisar el proyecto ejecutivo de manera conjunta con **"EL FONART"**, en el que deberá observarse, en todo momento, las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como su propia normatividad aplicable.
- b) Proporcionar a **"EL FONART"** la información necesaria, respecto a los perfiles de sus docentes, egresados y alumnos para determinar la actividad de cada uno.
- c) Elaborar el plan y calendario de trabajo referente a cada grupo de docentes y alumnos, para que una vez determinado el grupo de artesanos se ejecute.
- d) Seleccionar y dar las facilidades necesarias para que sus alumnos y egresados realicen el servicio social en los proyectos acordados con **"EL FONART"**.
- e) Proporcionar la información que solicite **"EL FONART"**, respecto de los perfiles de los alumnos y egresados que sean aptos para realizar servicio social.
- f) Promover entre sus egresados y alumnos que cuenten con los créditos necesarios, la realización de los programas, proyectos aprobados y convenidos con **"EL FONART"**, especificando a los que se incluirán para llevar a cabo el servicio social y los cursos de capacitación.
- g) Especificará a **"EL FONART"** una lista de los alumnos y egresados que serán incluidos para llevar a cabo las estancias y estadías y los cursos de capacitación.
- h) Coordinar la participación de sus alumnos en las comunidades de producción artesanal seleccionadas, quienes llevarán a cabo las acciones necesarias para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos, así como la organización y diseño del proyecto que se desarrollará en las comunidades y, en general, llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben, al amparo de este Convenio.
- i) Brindar asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables que sean designados.

- j) Evaluar los resultados de los programas o proyectos ejecutados y, en su caso, emitir recomendaciones y conclusiones.
- k) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas, incluyendo el servicio social que realicen sus alumnos y egresados en proyectos aprobados y convenidos por **"LAS PARTES"**.
- l) Entregar por escrito y de manera periódica, los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** y al **"ICCH"**, al término de cada proyecto, incluyendo los del servicio social.

#### **CUARTA.- CRÉDITOS.**

**"LAS PARTES"** convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y los reconocimientos correspondientes, derivado de la ejecución conjunta de los programas y actividades que se realicen en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de Chiapas.

#### **QUINTA.- AUTORÍA DE LOS PROYECTOS.**

Con respecto a las autorías de los proyectos que se deriven de las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que en cada anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por haberse agotado la materia.

De igual forma, se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias a fin de evitarse perjuicios y/o afectar a terceros, corriendo la misma suerte los anexos de ejecución que se encuentren vigentes, salvo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA.- COORDINADORES.**

Para coordinar las actividades que habrán de ejecutarse, encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de las partes designará a un responsable, quien deberán tener capacidad jurídica y facultades legales, conforme a la normatividad aplicable a cada una de ellas.

#### **OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existen vicios del consentimiento, tales como engaño, error, lesión, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro que pueda afectar su validez.

#### **NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe para la planeación, organización y ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se

entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo haya empleado o designado, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones principales, solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través de la firma de un convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe; empero, en caso de duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, la resolverán en forma equitativa y de común acuerdo, manifestando que no se reservan acción alguna que puedan ejercer ante los Tribunales correspondientes por este motivo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

Por "EL FONART"

Por "EL ICCH"

  
M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA  
DIRECTORA GENERAL

  
LIC. MA. DE LOURDES RUIZ  
PASTRANA  
DIRECTORA GENERAL

Por "LA UNACH"

  
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA  
RECTOR

## TESTIGOS DE HONOR



**LIC. MANUEL VELASCO COELLO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**LIC. LETICIA COELLO DE VELASCO**  
**PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA**  
**FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

9

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, el INSTITUTO CASA CHIAPAS y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, para realizar las acciones y los programas del sector artesanal del Estado de Chiapas, con fecha 8 de julio del 2014., incluida la presente.

